

RESOLUCIÓN N° 141

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito, tiene entre sus fines y objetivos institucionales, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, así como cuidar el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, con base en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP -, y, 25 de su Reglamento General, mediante Resolución N° 001, de 4 de enero de 2017 se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año fiscal 2017, por un valor de USD 114.973.263,19, valor que no incluye IVA; posteriormente, mediante Resolución No. 007, de 2 de febrero de 2017, se reformó por primera vez el PAC; así mismo, en una segunda ocasión fue reformado, a través de Resolución N° 017, de 7 de marzo de 2017; por tercera vez el PAC fue reformado a través de la Resolución N° 038, de 12 de abril de 2017; por cuarta ocasión el PAC fue reformado mediante Resolución N°049, de 18 de mayo de 2017; de igual manera, por quinta vez con Resolución No. 077, de 26 de junio de 2017; en una sexta ocasión mediante Resolución N° 100 de 21 de julio de 2017; y, por séptima oportunidad a través de Resolución N°116 de 14 de agosto de 2017, cuyo monto varió a la suma de USD 147.660.516,78 valor que no incluye IVA;
- Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP dispone que, *"De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;
- Que, el segundo inciso del artículo 25 *"Del Plan Anual de Contratación"*, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que, *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec..."*; y,
- Que, con memorando N° EPMAPS-GP-2017-374, de 12 de septiembre de 2017, la Lcda. Verónica Sánchez Hidalgo, Gerenta de Planificación y Desarrollo, pone en conocimiento de la Gerencia General la Octava Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2017, de acuerdo con el memorando N° EPMAPS-GPP-043-2017, de 12 de septiembre de 2017, y, sus anexos, en los cuales se registra un incremento de USD 404.508,36 con relación a la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (USD 147.660.516,78), obteniéndose un valor total de USD 148.065.025,14.

En ejercicio de la atribución que prevén los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, respectivamente; y, artículo 11 numerales 1, 4 y 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la OCTAVA reforma del "PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2017" preparado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las demás Gerencias, Direcciones, Asesorías y Unidades vinculadas a los procesos precontractuales, cuyo monto varía a la suma de USD 148.065.025,14, valor que no incluye IVA.

Art. 2.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de ésta Octava Reforma al "PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2017", tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme prevé el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página WEB e intranet de la Empresa, según lo dispuesto por el artículo 22 de la LOSNCP.

En Quito, Distrito Metropolitano, a

14 SET. 2017


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL 

GJL 388
IVA/MMT/EPS
